



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), dos (2) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ALICIA PERDOMO TOVAR
Demandado : MARIA DEL PILAR GAITAN ANDRADE
SANDRA PATRICIA NOVOA
MILENA RAMIREZ CEDEÑO
Radicado : 2021-600

En vista de que no se encuentra debidamente integrado el contradictorio y es imperativo continuar con el trámite procesal respectivo, se REQUIERE a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación ésta providencia por estado, realice las gestiones pertinentes a fin de notificar a la demandada MILENA RAMIREZ CEDEÑO en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, o si es del caso solicite el emplazamiento de la misma, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ